

CONTRATO DE COMODATO Y PRECARIO

HALABÍ - SAFFIRIO

NOCIONES GENERALES

El Libro IV del Título XXX del Código Civil contiene normas que reglamentan el contrato de comodato, No obstante el Art. 2195 Inc. 2 tiene una especial naturaleza.

Describe una situación de hecho, no contractual y totalmente ajena al comodato.

CONCEPTOS

COMODATO: préstamo gratuito de una cosa por una cosa por un tiempo determinado, o para un servicio especial que se señale. Constituye un título de mera tenencia y adopta el carácter de un contrato real.

COMODATO PRECARIO: contrato en el que una de las partes entrega a otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie en el momento en que lo exija el comodante.

PRECARIO: situación de hecho en que una persona denominada precarista, goza de una cosa singular y determinada, mueble o raíz, sin previo contrato y por ignorancia o mera tolerancia del dueño.

PARALELO

Comodato (Art. 2174)	Comodato precario (Art. 2194 - 2195)	Precario (Art.. 2195 inc. 2)
Se establece un plazo o el término de uso.	Modalidad del contrato de comodato. Cláusula accidental, se reserva el derecho a pedir restitución.	La cosa debe ser restituida cuando el comodante reclame.
Procedimiento ordinario.	Procedimiento sumario.	
Origen contractual.		Situación de hecho.
Válido si recae sobre cosa ajena.		El actor debe acreditar la calidad de dueño.
El actor reclama la restitución de la cosa.		El actor reclama el dominio.
Acción personal.		Acción real.